



Resolución Directoral

N° 00047-2023-ENSAD/DG

Lima, 22 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N°021-2023-UE ENSAD /DA/CA/EJRV remitido a la Dirección General con Oficio N° 00098-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 18 de mayo de 2023, aprobado mediante Memorándum N° 00198-2023-ENSAD/DG de fecha 19 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0131448 CLAVE: 943412

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, “los/las estudiantes de la ENSAD son acreedores/as a becas o medias becas de acuerdo con los siguientes criterios de rendimiento académico: d) *Media beca a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 16 a 16.99*”, según lo señalado por el numeral 163.4 del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2022 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Oficio del Visto, el Director Académico hace suyo el Informe N°021-2023-UE ENSAD /DA/CA/EJRV, mediante el cual el Coordinador Académico concluye señalando: “4.1. Al momento de validar la información de las actas 2022-II con la Plataforma Q10, se encontró un error material que modificó el resultado del promedio ponderado obtenido por la estudiante MILDRED ANTUANE SAMAME MACHACA; y por esa razón, se le excluyó de la lista de estudiantes beneficiados de medias becas por rendimiento académico 2023-I. 4.2. Se recomienda aceptar la rectificación del promedio ponderado obtenido por la estudiante y otorgarle el beneficio académico de media beca para su matrícula 2023-I”, según detalle siguiente:

NOMBRE COMPLETO	CÓD. ESTUDIANTE	CICLO	CARRERA	PONDERADO ANTERIOR	PONDERADO O CORREGIDO	BENEFICIO OBTENIDO PARA EL SEMESTRE 2023-I
Mildred Antuane Samame Machaca	1361522	III	Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación	12.09	16.18	Media beca por rendimiento académico

Que, con Memorándum N° 00198-2023-ENSAD/DG de fecha 19 de mayo de 2023, la Directora General dispone la regularización del beneficio por rendimiento académico correspondiente a la estudiante MILDRED ANTUANE SAMAME MACHACA de la carrera de Actuación;

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0131448 CLAVE: 943412

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, es necesario autorizar, en vías de regularización y mediante acto administrativo, el otorgamiento de media beca por rendimiento académico a favor de la estudiante MILDRED ANTUANE SAMAME MACHACA de la carrera de Actuación;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatoria;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Administración y la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0131448 CLAVE: 943412

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias ; Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento de interno de la ENSAD y modificatorias y Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el otorgamiento de media beca por rendimiento académico a la estudiante **MILDRED ANTUANE SAMAME MACHACA**, correspondiente al Semestre Académico 2023-I, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

NOMBRE COMPLETO	CÓD. ESTUDIANTE	CICLO	CARRERA	PONDERADO ANTERIOR	PONDERADO CORREGIDO	BENEFICIO OBTENIDO PARA EL SEMESTRE 2023-I
Mildred Antuane Samame Machaca	1361522	III	Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación	12.09	16.18	Media beca por rendimiento académico

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica, Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0131448 CLAVE: 943412

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

